

De infracción en materia de Seguridad Social		
ACTA.S	SUJETO.S INTERESADO.S	SANCION
I502012000139025	AGUDELO MEDINA, JOSE MELGÍN - CALLE EDUARDO DEL PUEYO, 1 - ESC. 2º - 2º - 30 - ZARAGOZA	Sanción no Pecuniaria
I502012000152664	FUNDACION IDEAR - CALLE ARQUITECTO MAGDALENA 6, PISO 1º ESCALERA 1 PUERTA D - ZARAGOZA	626,00
I502012000158526	PEREZ CABALLERO SANCHEZ, SERGIO - CALLE JOSE ANTONIO REY DEL CORRAL 7 , PISO 2º PUERTA C ZARAGOZA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I502012000158627	CONSTRUCCIONES SEGUNDO BAILO, S.L. - CALLE ANTONIO TRAMULLAS 9º - , PISO 8º PUERTA F - ZARAGOZA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I502012000163374	ARS MUTANDI, S.L. - CALLE CANFRANC 9 - ZARAGOZA	626,00

De infracción por obstrucción en materia de seguridad y salud laboral		
ACTA.S	SUJETO.S INTERESADO.S	SANCION
I502012000145792	TALLERES DUAL, S. L. - CAMINO ALCOZ, TRAMO 2 - NAVE 36 - CUARTE DE HUERVA	626,00

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social		
ACTA.S	SUJETO.S INTERESADO.S	SANCION
I502012000141954	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ALBERTO - CALLE SAN FRANCISCO 32 - ,PISO 3º PUERTA ID - ARANDA DE DUERO	626,00
I502012000143267	FUTBOL FAIR PLAY, S.L. - AVENIDA JUAN PABLO II 42 ZARAGOZA	1.000,00
I502012000154684	KOKURA, S.I. - CALLE JULIAN SANZ IBAÑEZ 3 ZARAGOZA	10.001,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Núm. 708

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones a los trabajadores de las actas de liquidación de cuotas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre y domicilio de los sujetos interesados.

De liquidación de cuotas	
ACTA.S	SUJETO.S INTERESADO.S
502012008070995	SANTOS DA SILVA, FERNANDO - AVENIDA MADRID, 110 - 1º DCHA - ZARAGOZA
502012008071096	LARRIBA MONTILLA, MARIA MAR - CALLE BERNARDO HTA 16 - ZARAGOZA
502012008071605	BERNAD GARCIA MINA, CARLOS MARIA - CALLE MONCAST, 5-ATICO - ZARAGOZA
502012008074231	DRAGUT , STELIAN - CALLE SAN ANTONIO Mº CLARET, 13-15, 5º D - ZARAGOZA
502012008075645	GASCON MARIN, CARLOS - CALLE JUAN JOSE GARATE,2, ENTLO.IZQD - ZARAGOZA

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 15 de enero de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Servicio Provincial de Economía y Empleo
CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF Zaragoza)

Núm. 816

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., en Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF Zaragoza) (código de convenio 50000362011982), suscrito el día 27 de julio de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de noviembre de 2012, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, 10 de diciembre de 2012. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

PREAMBULO

Se constituye la Comisión negociadora del convenio colectivo, formada por la representación de los trabajadores/as y la dirección de la empresa. Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para negociar el convenio colectivo de empresa que afecta a este centro de trabajo de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., en Zaragoza.

Fruto de dicha negociación y acuerdos previos se llega al siguiente convenio colectivo:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y GARANTÍAS PERSONALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A., en adelante CAF, S.A., en Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio afecta a todos los trabajadores/as que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de CAF, S.A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

1. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 en todos sus términos, con las particularidades reflejadas en el punto 2 del presente artículo.

2. En base a los acuerdos contenidos en el acta de acuerdos firmada el 27 de julio de 2012 como origen de este convenio, algunos apartados entrarán en vigor desde el momento de la firma de dicha acta y no desde el 1 de enero de 2012 y más concretamente lo relativo a empleo, jornada, horas extras, mantenimiento del tranvía de Zaragoza, permisos y licencias, transporte y organización de trabajo.

3. De igual modo se prorrogará tácitamente por años completos si, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes firmantes.

4. Las condiciones recogidas en el presente convenio colectivo, en tanto no se firme un nuevo convenio, mantendrán su vigencia por un período de dos años.

Art. 4.º *Compensación.*

1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Queda exceptuadas las mejoras concedidas “ad personam”, con el fin de distinguir a un trabajador/a de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente “ad personam”. Y mientras tanto, se mantendrán en su cuantía, por encima de lo pactado en este convenio.

Art. 5.º *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superen el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán, absorbidos por las mejoras pactadas.

Art. 6.º *Garantía personal.*

En caso de que existiese algún trabajador/a que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º *Vías de reclamación.*

Para facilitar u ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la empresa, se podrán utilizar las vías siguientes:

1. A través de la línea jerárquica de mandos.
2. A través del Comité de empresa.
3. A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.